



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE	G.M. CREACION PROGRAMA DE CRÉDITOS DE HONOR
TIPO	LEY
AUTOR	MOSSO, GUILLERMO
COAUTORES	
BLOQUE	PRO LIBERTAD
TEMA	CREACION DEL PROGRAMA DE CRÉDITOS DE HONOR PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN EL EXTERIOR

N° DE EXPEDIENTE: 86018

FOJAS: 10 (diez)

FECHA DE PRESENTACION: 1-11-2024



FUNDAMENTOS

Por medio del presente proyecto de ley, se instituye el **Programa de Créditos de Honor** con el propósito de fortalecer el sistema educativo y de formación de egresados en distintas áreas de competencia de las denominadas ciencias duras, ciencias básicas, de procesos productivos y ambientales como a continuación se detalla.

La creación de este programa tiene como objetivo formar un sector de jóvenes con alto nivel académico que, tras especializarse en instituciones de prestigio internacional, regresen a Mendoza para contribuir al desarrollo de áreas estratégicas como la ciencia, la ingeniería, el medio ambiente y los procesos productivos. Este tipo de programas es una herramienta poderosa para garantizar la transferencia de conocimientos avanzados a nivel local, fomentando el progreso económico y social.

El proyecto consiste en poner a disposición recursos económicos para implementar el sistema de créditos de honor para egresados que busquen perfeccionarse en distintas universidades del mundo, a fin de poder solventar sus estudios con la obligación de devolver el crédito obtenido y desarrollar sus actividades profesionales dentro de la provincia. Es decir, que estos jóvenes, una vez formados y especializados en el exterior, asuman el compromiso de contribuir y protagonizar procesos de transformación en la provincia, por eso su nombre de créditos de honor

La iniciativa busca crear un puente entre el sector educativo, las empresas y el Estado, promoviendo la formación de profesionales altamente capacitados que aporten soluciones innovadoras a los desafíos locales. Al incentivar la inversión privada en la educación mediante desgravaciones fiscales, se fomenta la participación activa de las empresas en la construcción de un capital humano especializado, alineado con las necesidades productivas y tecnológicas de la región.

El programa establece un mecanismo de retorno para garantizar que los beneficiarios apliquen sus conocimientos en la provincia de Mendoza, creando un círculo virtuoso de inversión en talento y desarrollo económico.



Inicialmente el fondo se creará con recursos públicos, que deberá administrarse de tal forma que luego sea auto sostenible, posibilitando el aporte de fondos privados, con obligación de reintegrar el crédito por parte de los beneficiarios. El reembolso en cuotas del financiamiento asegura la sostenibilidad del fondo, mientras que las sanciones a quienes no cumplan con las obligaciones de retorno refuerzan el compromiso con el progreso de la provincia.

Además, se establece un directorio que será integrado por autoridades universitarias y personas destacadas del empresariado y emprendedurismo local, que tendrá a su cargo la administración del sistema y fondos que lo integren, la selección de los beneficiarios y la validación de las instituciones donde se podrán desarrollar los estudios de perfeccionamiento. Entre sus funciones se encuentra la de dictar su propio reglamento interno.

Objetivos:

El proyecto busca cumplir distintos objetivos de desarrollo individual, social, provincial y de liderazgo.

1) *Beneficio individual:* Cada beneficiario obtendrá una capacitación que lo hará progresar en forma personal y en el desarrollo de su vida.

2) *Beneficio social:* La comunidad en su conjunto se verá enriquecida ya que si sus integrantes gozan de un mayor nivel de conocimientos aplicados a las distintas áreas económicas, una mayor cantidad de personas participará de esos beneficios. Se obtendrá una externalidad positiva que significa para la sociedad contar con profesionales formados en las mejores universidades del mundo, trabajando en la provincia.

3) *Beneficio de la Provincia de Mendoza:* Mendoza en su conjunto se verá enriquecida pues lograr implementar procesos de calidad de distintas áreas productivas en razón de los conocimientos que adquieran los beneficiarios mejorará el nivel económico provincial, generando mayor riqueza.

4) *Liderazgo:* Los beneficiarios que cumplan el programa serán referentes, constituyéndose en un liderazgo positivo a emular entre nuestros jóvenes estudiantes y profesionales, resaltando al mérito como un valor rector de la convivencia social



Principales características

El sistema que se impulsa con este proyecto consiste en la creación de un programa de créditos de honor, dirigido a los egresados de las áreas antes indicadas que busca facilitarles el acceso a su perfeccionamiento en las más prestigiosas universidades del mundo, para luego devolverle a Mendoza los conocimientos de vanguardia que adquieran.

La aplicación de las técnicas de vanguardia mundial es lo que nos permitirá como sociedad producir bienes y servicios más sofisticados, que son los que requiere el mundo moderno y globalizado, facilitando obtener a cada persona, de esta forma, más y mejores puestos de trabajo, de acuerdo a los demandantes tiempos que vivimos.

Los conocimientos que adquieran nuestros profesionales impulsados por el programa de créditos de honor, van a ser fundamentales para que el valor de nuestros productos se potencien y permitan obtener mayor calidad, valor agregado y posibilidades de inserción en el mundo globalizado de hoy.

Los beneficiarios deberán devolver el dinero recibido una vez que comiencen a desarrollar sus actividades laborales en Mendoza, en la modalidad que determine la reglamentación. Para el caso que el beneficiario no vaya a trabajar en la provincia, deberá devolver el dinero en su totalidad sin beneficio de hacerlo a plazo.

Como se mencionó anteriormente, el fondo del sistema de créditos de honor se integrará con:

1. El aporte inicial del Estado.
2. El aporte del sector privado interesado en colaborar con el sistema de créditos de honor.
3. La devolución a cargo de los beneficiarios una vez que estén en condiciones de hacerlo.

El fondo de créditos de honor deberá ser auto sustentable, por lo que una vez transcurridos cierta cantidad de años, el Estado dejará de aportar dinero.



Directorio

Se crea un directorio que estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante por cada universidad que tenga sede en Mendoza y que tenga facultad de ingeniería, medio ambiente o ciencias básicas, dos (2) integrantes del Cuerpo Consular y cuatro (4) empresarios y/o emprendedores destacados de la provincia de Mendoza.

El directorio tendrá las funciones de administrar el programa de créditos de honor, dictar su propio reglamento, seleccionar a los egresados que se postulan para ser beneficiarios, validar las instituciones universitarias que propongan los postulantes para desarrollar sus estudios y establecer los distintos procedimientos para proponer instituciones y realizar las postulaciones a los créditos.

Podemos mencionar los antecedentes de algunos programas internacionales con características similares, que financian estudios en el exterior, algunos de los cuales exigen la devolución de los fondos o el retorno al país:

1. Australia Awards Scholarships: Este programa está dirigido a estudiantes de países en desarrollo (Asia, Pacífico, Oriente Medio y África), para que realicen estudios de pregrado o posgrado a tiempo completo en universidades australianas. Tiene un fuerte enfoque en áreas que impactan la transformación económica, como la seguridad sanitaria y la estabilidad económica. Los beneficiarios están obligados a regresar a sus países de origen y trabajar en áreas clave de desarrollo.
2. Programa de Becas del Banco Mundial: (Joint Japan/World Bank Graduate Scholarship Program): El JJ/WBGSP está diseñado para formar profesionales de países en desarrollo, ofreciendo becas para 41 programas de maestría participantes en 24 universidades de EE. UU., Europa, África, Oceanía y Japón en áreas como la gestión de políticas económicas, la política fiscal y la gestión de infraestructura. Los becarios se comprometen a regresar a su país de origen y trabajar en el sector de desarrollo, lo que garantiza la transferencia de conocimiento y habilidades en áreas clave como ciencias e ingeniería. El financiamiento proviene tanto de fondos gubernamentales como de entidades privadas.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

3. Campus Argentina Global: Esta es una Iniciativa del Ministerio de Capital Humano que promueve la formación de estudiantes argentinos en el exterior. Si bien no incluye explícitamente la devolución del financiamiento, se enfoca en el desarrollo de vínculos entre el país y los profesionales formados en el extranjero.

Estos programas ilustran cómo las becas y préstamos con financiamiento mixto (gobierno, sector privado y organizaciones sin fines de lucro) pueden tener un impacto transformador en las economías locales, especialmente cuando los beneficiarios se comprometen a regresar y aplicar sus conocimientos adquiridos en áreas estratégicas, contribuyendo así al desarrollo de la provincia de Mendoza.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y por los motivos que oportunamente se expongan en el recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 1° de noviembre de 2024



 GUILLERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto

Créase el **Programa de Créditos de Honor para la Especialización en el Exterior**, destinado a egresados universitarios residentes en la provincia de Mendoza, que busquen perfeccionarse mediante estudios de posgrado en distintas universidades del mundo y que cumplan con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Finalidad

El programa tiene como finalidad contribuir a la formación de jóvenes con excelencia académica, que tras especializarse en el exterior, regresen a Mendoza para aplicar sus conocimientos contribuyendo al desarrollo de la provincia, en las áreas estratégicas mencionadas en el art.2

ARTÍCULO 3 - Beneficiarios del programa

Podrán acceder al programa de créditos de honor, aquellos egresados con título de grado universitario las áreas de:

- a) Ciencias básicas
- b) Ingenierías
- c) Medio ambiente
- d) Procesos productivos.

La reglamentación establecerá cuales perfiles académicos iniciales estarán incluidos en las áreas objeto del programa, los que podrán ser modificados por el Directorio.

ARTÍCULO 4 - Selección de postulantes

El proceso de selección de los postulantes estará basado en criterios de mérito académico, evaluación del potencial impacto de la especialización en el



desarrollo de la provincia y la calidad de la institución educativa propuesta para la especialización en el exterior. La reglamentación de esta ley detallará los requisitos y el procedimiento de selección, los que podrán ser modificados por el Directorio.

ARTÍCULO 5 - Créditos

Los créditos de honor del programa, cubrirán a cada beneficiario, el financiamiento de los siguientes conceptos durante el período académico del curso elegido :

- Matrículas y gastos administrativos de los programas de posgrado
- Asignación mensual para gastos de subsistencia (alojamiento en campus, comida, material bibliográfico, libros, etc.).
- Costo de seguro médico básico obtenido a través de la institución académica

Los créditos no cubrirán:

- Pasajes aéreos y/o terrestres entre Mendoza y la universidad elegida para el programa académico
- Costos de solicitud de visas y de permisos de residencia
- Gastos de traslado y/o manutención de familiares del becario.
- Cursos o formaciones extracurriculares.
- Cursos que no cumplan con los créditos mínimos requeridos para obtener el título de posgrado.
- Formación en idiomas no impartida por el programa académico.
- Equipamiento informático.

Adicionalmente, a criterio del Directorio y con previa presupuestación y justificación académica, los beneficiarios que estén desarrollando su actividad en el exterior, podrán solicitar financiamiento de:

- Gastos relacionados con investigación
- Materiales educativos complementarios
- Participación en talleres/seminarios



ARTÍCULO 6 - Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del programa, una vez finalizados sus estudios en el exterior, se comprometerán a regresar y trabajar en la provincia de Mendoza durante un período mínimo de cinco (5) años, en áreas afines a la formación recibida.

Deberán devolver el importe total recibido para financiar sus estudios en la modalidad que establezca la reglamentación y las disposiciones del Directorio.

Si el beneficiario no cumplimenta el compromiso de trabajar en la provincia, deberá devolver el total del monto utilizado para el pago de sus estudios en un solo pago.

La reglamentación establecerá los términos de garantías y avales requeridos para asegurarse la devolución del crédito en los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Fondo de créditos

Los fondos del programa se compondrán de los aportes que efectúe el Gobierno Provincial a través de rentas generales, de los aportes que efectúen las personas humanas o jurídicas y la devolución a cargo de los beneficiarios.

El Estado aportará inicialmente la suma de dinero necesaria para que una cantidad determinada de egresados ingrese al sistema, por el plazo que sea necesario hasta que egrese la primera cohorte de beneficiarios.

Las personas humanas o jurídicas que realicen aportes al sistema tendrán el beneficio de una desgravación en el impuesto a los ingresos brutos y en el impuesto de sellos, de hasta el doble de lo aportado durante el año fiscal.

Los beneficiarios devolverán el crédito que reciban en la modalidad que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.



ARTÍCULO 8 - Directorio

El programa de créditos de honor y el fondo que los financia, será administrado por un Directorio integrado por representantes del Poder Ejecutivo provincial, de universidades públicas y privadas de la provincia y de cámaras empresariales, de acuerdo a la siguiente conformación:

- 1 (un) representante del Poder Ejecutivo
- 1 (un) representante por cada Universidad con sede en Mendoza que tenga facultades de ingeniería, medio ambiente o ciencias básicas,
- 4 (cuatro) destacados empresarios y/o emprendedores de la provincia de Mendoza
- 2 (dos) integrantes del Cuerpo Consular de Mendoza.

Los integrantes del directorio no percibirán ningún emolumento y su función será ad honorem.

El directorio tiene la facultad de dictar su propio reglamento. La presidencia del directorio estará a cargo de algunos de sus miembros que provengan del sector privado.

ARTÍCULO 9 – Funciones del Directorio

El directorio tendrá las siguientes funciones:

1. Dictar su propio reglamento
2. Administrar los fondos y el programa de créditos que se crea por esta ley
3. Establecer los criterios y el proceso de selección de los postulantes
4. Evaluar las instituciones académicas propuestas por los postulantes para sus estudios en el exterior
5. Seleccionar a los beneficiarios del programa con base en su mérito académico y las propuestas presentadas
6. Supervisar y controlar el retorno y cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
7. Todas aquellas otras responsabilidades y funciones que le asigne la reglamentación



ARTÍCULO 10 - Reembolso del financiamiento

Los beneficiarios reembolsarán el financiamiento otorgado, en cuotas durante un plazo de hasta 5 (cinco) años, a partir de su retorno a la provincia. Aquellos que no regresen a la provincia deberán reembolsar el financiamiento en un plazo inmediato y con intereses, a ser definidos en la reglamentación.

ARTÍCULO 11 - Incumplimientos

Los beneficiarios que no realicen el reembolso en los plazos establecidos, estarán sujetos a sanciones y recargos que determinará la reglamentación y las disposiciones del Directorio.

ARTÍCULO 12 - Reglamentación

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Asimismo, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción, estará facultado para darle al funcionamiento del sistema, la forma jurídica que corresponda de acuerdo a los objetivos que se plantean en la presente ley.

ARTÍCULO 13

De forma.

Mendoza, 1° de noviembre de 2024

GUILERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA